

del Estado» del 22), por la que se convocaron las X pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de la fase de oposición, turno restringido, a la que sólo podrán presentarse los aspirantes indicados, sea el mismo que el designado por Resolución de esta Secretaría de 6 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Ilmo. Sr. Director del INAP.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6886 *ORDEN de 5 de marzo de 1986 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y demás normas de aplicación general en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

- I. Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal o Inspector Fiscal.
- II. Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal o Abogado Fiscal:

Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada.
Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.
Fiscal de la Audiencia Territorial de Castellón.
Fiscal de la Audiencia Territorial de Gerona.
Fiscal de la Audiencia Territorial de León.
Fiscal de la Audiencia Territorial de Lérida.
Fiscal de la Audiencia Territorial de Pontevedra (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Territorial de Santander.
Fiscal de la Audiencia Territorial de Zamora.

El concurso de sujetará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias, los solicitantes consignarán:

- a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.
- b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.
- c) Que, en caso de ser nombrado para el destino o destinos a que aspire, no incurrirá en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.
- b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.
- c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.
- d) Los que llevaren menos de un año, contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente.
- e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias comunicarán al

Fiscal General del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que precedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.—Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que, reuniendo las condiciones y categorías requeridas, tengan mejor puesto en el escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 5 de marzo de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6887 *ORDEN 432/38161/1986, de 21 de febrero, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.*

Excmos. Sres.:

1. De conformidad con la Orden 2394/1969, de 22 de mayo, sobre delegación de atribuciones y a propuesta del Departamento de Personal, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de Marina» número 80) y Orden 593/1973, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de Marina» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada, de acuerdo con la oferta de ingreso en la profesión militar aprobada para 1986, que a continuación se indican:

Cuerpo General: 40.
Cuerpo de Infantería de Marina: 10.
Cuerpo de Intendencia: 10.

1.1 De estas plazas se reservan cuatro para los Suboficiales y Cabos Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada y reúnan las condiciones que establece el Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden Delegada 320/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1982 y «Diario Oficial de Marina» número 46/1982). Si estas plazas quedasen vacantes, serán cubiertas por el resto de los aspirantes.

1.2 En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos Primeros de las especialidades de manobra, hidrografía, artillería, electricidad, electrónica, radio, torpedos, minas, radar, sonar, mecánicos y señaleros para cubrir las plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina para dicho Cuerpo y los Escribientes para el de Intendencia.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo entre finales de mayo y la primera decena de junio próximo en los locales que oportunamente se indicarán.

Condiciones para opositar

Las condiciones que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1 Ser ciudadano español, varón.
- 3.2 Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.3 Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial y de enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4 Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.
- 3.5 No tener familia a su cargo, excepto los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.

3.6 Edades. No tener cumplidas el 31 de diciembre de 1986 las siguientes edades:

- Veintidós años, con carácter general.
- Treinta años los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada con más de dos años de servicio efectivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especialistas de la Armada.
- Veintitrés años los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

3.7 Tener aprobado el curso de orientación universitaria (COU) o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado 3 del artículo 36, según corresponda. También podrán tomar parte los que estén cursando COU en el presente año escolar 1985/86, si bien deberán cumplimentar el punto 7.7 de esta convocatoria, dentro del plazo establecido, los que superen todas las pruebas y sean propuestos para ocupar las plazas convocadas. Se valorará el haber superado la prueba de selectividad o equivalente.

3.8 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34 y «Diario Oficial de Marina» número 34), que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

3.9 Los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, tener informes favorables de sus Comandantes o Jefes de Dependencia.

4. Documentación

4.1 Los que, creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán al Ministro de Defensa mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden.

4.2 Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los documentos siguientes:

4.2.1 Tres fotografías tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

4.2.2 Justificante de haber remitido por giro postal a la Habitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, 28014 Madrid, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 3.000 pesetas o 1.500 si es hijo de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias, o ingresado dicha cantidad en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

4.2.3 Copia certificada o fotocopia compulsada, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

4.2.4 Los opositores que tengan reconocidos derechos económicos, deberán adjuntar documento que lo acredite.

4.2.5 Los que tengan aprobada la selectividad presentarán documento que lo acredite.

4.3 Están exentos del pago de derechos de examen:

4.3.1 Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con títulos en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 4.2.2.

4.3.2 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas y aquellos que tengan reconocidos derechos económicos.

4.3.3 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5. Los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos, sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o de filiación o de la hoja de hechos o de castigos.

6. Las instancias se numerarán por orden de llegada y cuando se observen falta de datos, serán requeridos a los interesados, a fin de que sean aportados por los mismos en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se les notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

A estos efectos, se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

7. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas,

deberán entregar en el Primer Negociado de la Sección de Oficiales de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

7.1 Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

7.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

7.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana según el modelo del anexo II a esta Orden delegada.

7.4 Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

7.5 Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro oficial y de enseñanza por falta disciplinaria.

7.6 Declaración jurada de no tener familia a su cargo.

7.7 Documento que acredite haber aprobado el curso de orientación universitaria (COU) o, en su caso, haber conseguido el acceso a la Universidad.

8. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaren dichos documentos o no pudieran acreditarlos, perderán los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se comprobase falsedad en los datos consignados en sus instancias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

9. Tribunales de exámenes

9.1 Se nombrará un Tribunal, presidido por un Capitán de Navío, y compuesto por los miembros que se precisen para la ejecución y desarrollo de los exámenes de la oposición. Además, para proponer y valorar las distintas pruebas y ejercicios a realizar, se designarán las Juntas y Tribunales específicos siguientes:

- Junta Facultativa de Reconocimiento Psicosfísico.
- Junta de Psicología y Psicotecnia.
- Junta de Aptitud Física.
- Tribunal de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.
- Tribunal de Idiomas.

Una vez publicadas las listas de opositores admitidos y excluidos, se hará también pública en los medios oficiales la designación de los miembros de los citados Tribunales y Juntas.

9.2 Estos Tribunales tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169 y «Diario Oficial de Marina» número 169).

10. Pruebas a realizar

Los admitidos a examen efectuarán las siguientes pruebas:

- Reconocimiento psicosfísico.
- Aptitud física.
- Psicotecnia.
- Teórico-escrita de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.
- Práctico-escrita de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.
- Idiomas.
- Entrevista personal.

Las pruebas y su desarrollo se darán a conocer oportunamente y se llevarán a cabo en las fechas y por el orden que se determine en el calendario que se establezca.

10.1 Reconocimiento psicosfísico.- Se efectuará en la policlínica naval «Nuestra Señora del Carmen» de esta capital, calle Arturo Soria, número 270.

La Junta Facultativa de Reconocimiento Psicosfísico, nombrada al efecto, aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 242 y «Diario Oficial de Marina» número 236), modificado por la Orden 22/1984, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Diario Oficial de Marina» número 95) y ampliado por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Diario Oficial de Marina» número 94).

Esta Junta Facultativa hará constar en las correspondientes actas los declarados «útiles» y los «no útiles», tanto si lo fueran

para uno o más Cuerpos. Dichas actas no se expondrán en los tablones de anuncios, aunque tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifiesten este deseo.

Al finalizar las pruebas de cada grupo, se publicará en los correspondientes tablones de anuncios los declarados «no útiles» en un Cuerpo determinado, resultando «excluido» el que lo sea en los tres Cuerpos.

10.2 Aptitud física.—Se efectuará en las instalaciones deportivas de la Armada (Centro de Instrucción de Educación Física -CIEF-), calle Serrano Galvache, s/n, esquina a la calle Arturo Soria, 285.

Las pruebas a realizar y sus calificaciones se efectuarán con arreglo a lo establecido en la Orden delegada número 430/01020/1982, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1983 y «Diario Oficial de Marina» número 8/1983), modificada por la Orden delegada número 430/00851/1983, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 271 y «Diario Oficial de Marina» número 260).

Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo, se darán a conocer los «no aptos» o «eliminados», publicándose la puntuación obtenida por los opositores a la terminación de las citadas pruebas.

En caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa, debidamente justificada y admitida, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo o el resultado quede pendiente de algún análisis u observaciones prescritas por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física sin que sea declarado «útil» en el reconocimiento.

10.3 Psicotecnia.—Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores.

Consistirán en:

- Pruebas de aptitud mental.
- Pruebas de personalidad.
- Pruebas complementarias.

10.4 Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas:

10.4.1 Los exámenes teóricos y prácticos, que se realizarán por escrito, serán los siguientes:

- Ejercicios de Matemáticas (Análisis matemático).
- Ejercicios de Matemáticas (Álgebra y Trigonometría).
- Física y Química.

a) Exámenes teóricos. Consistirán en tres ejercicios de temas y cuestiones de cada una de las materias mencionadas. Tendrán carácter eliminatorio, de acuerdo con una puntuación mínima establecida.

b) Exámenes prácticos. Consistirán en tres ejercicios con problemas de cada una de las materias fijadas.

En todas estas pruebas prácticas se autoriza el uso de calculadoras científicas no programables.

10.4.2 Cada prueba tendrá una duración de tres horas, prorrogables en una más a juicio del Tribunal.

10.4.3 Los temas, cuestiones y problemas se ajustarán a los programas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas aprobados por Orden 432/00171/1984, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 164 y «Diario Oficial de Marina» número 165), y Orden delegada número 432/23857/1985, de 17 de septiembre («Boletín Oficial de Defensa» número 164).

10.5 Idiomas:

10.5.1 El examen de inglés o francés, a elegir por el opositor, será escrito y consistirá en:

- Preguntas sobre temas gramaticales, de los que un 50 por 100 serán del tipo «respuesta rápida».
- Una traducción directa, sin diccionario, de 100 palabras aproximadamente.
- Una traducción inversa, con diccionario, de 100 palabras aproximadamente.

10.5.2 La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

10.5.3 Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en español.

10.5.4 Los ejercicios se ajustarán a los programas establecidos por la Orden de 18 de abril de 1963 («Diario Oficial de Marina» número 97), para inglés y por la Orden de 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial de Marina» número 2/1971), para francés.

10.6 Entrevista personal.—Tendrá carácter complementario y conceptual para la selección de los opositores.

11. Calificaciones

11.1 Prueba de aptitud física.—De acuerdo con lo establecido en la Orden delegada número 430/01020/1982, de 14 de diciembre, modificada por la Orden delegada número 430/00851/1983, de 25 de octubre, citadas en el punto 10.2 de esta convocatoria.

11.2 Prueba de psicotecnia.—Se realizará en cuadernillos e impresos confeccionados para este fin, calificándose con puntuaciones tipificadas.

11.3 Prueba de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas e Idiomas.

11.3.1 Cada uno de los ejercicios de estas pruebas escritas se calificarán de 0 a 10.

11.3.2 La corrección y valoración será anónima, para lo cual se dispondrá de los cuadernillos adecuados para ello, en donde se realizarán los ejercicios.

11.3.3 En la calificación de los ejercicios teóricos el Tribunal juzgará cuál debe ser el mínimo de calificación admisible, quedando eliminados los que no hubiesen alcanzado este mínimo, levantando relación nominal de los que hayan superado esta prueba, que será publicada en los tablones de anuncios.

11.4 Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal, a la vista de los resultados obtenidos en cada una de ellas, determinará la puntuación total alcanzada por cada opositor, sumándolas todas, afectadas por los coeficientes siguientes:

- Aptitud física: 1.
- Aptitud psicotécnica: 1.
- Teórico-escritas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas: 3.
- Práctico-escritas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas: 2,5.
- Idiomas: 2.

12. Adjudicación de plazas

12.1 Los opositores que hayan finalizado todas las pruebas se relacionarán por orden de puntuaciones totales obtenidas y el Tribunal propondrá la adjudicación de las plazas convocadas, de acuerdo con las preferencias de Cuerpos, previamente manifestadas por los mismos.

12.2 En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

- El orden de Cuerpos que ha elegido.
- El de mayor edad.
- Entre militares, la antigüedad.

12.3 Efectuada la selección y adjudicación de plazas, tenida en cuenta la concepción de la entrevista personal, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta será elevada por el Presidente del Tribunal al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de aspirantes.

Una vez aprobada dicha acta por la superioridad, se publicará la relación de admitidos por orden de puntuaciones.

12.4 Asimismo, levantará acta reservada, relacionando por orden de puntuaciones obtenidas a los que habiendo superado las pruebas no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los admitidos no pudiese ocuparla por algún motivo que lo excluyera.

12.5 Los aprobados serán nombrados, por Orden, Aspirantes del Cuerpo respectivo.

13. Disposiciones adicionales

13.1 El opositor que no asista al examen el día y hora que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

13.2 Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgadas por el propio Tribunal en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso no cabe apelación.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose a la superioridad.

13.3 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la superioridad.

13.4 En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer a la superioridad la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias de ingreso en la Armada.

13.5 En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

14. Presentación en la Escuela Naval Militar

14.1 Los nuevos Aspirantes efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 18 de agosto de 1986, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

14.2 Después de incorporarse a la Escuela Naval Militar seguirán las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les serán notificadas por la Dirección de dicha Escuela.

14.3 La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

14.4 Si por cualquier razón los que resulten nombrados Aspirantes no llegasen a ocupar plaza como tales, pasarán a la situación militar que les corresponda.

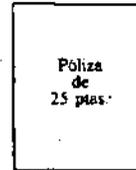
15. Disposición final

Los ingresos que se efectúen a partir del año 1987, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto número 2078/1985, de 6 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 195), por el que se fijan las condiciones y las pruebas a superar para el ingreso en la Enseñanza Superior Militar y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

Excmos. Sres...

ANEXO I ANVERSO



Excmo. Sr.:

Don... tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica por Orden ministerial delegada número /8., de ... de ... de 198... («Boletín Oficial del Estado» número ..., o «Diario Oficial de la Armada» número ...), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, acompañando a la presente tres fotografías tamaño carné y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener la plaza, se comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en el punto 7 de la convocatoria, declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En... a ... de... de 19 ...

(Firma con nombre y dos apellidos)

Excmo. Sr. Ministro de Defensa.

REVERSO

Número de entrada... Fecha...

Datos del interesado

Formulario with fields for: a) Apellidos, b) Natural de, c) Nació el, d) Hijo de, e) Reside en, f) Soltero, g) Condición, h) Profesión del padre, i) Inscrito en Marina, j) Estudios, k) Presentado en la oposición, l) Derechos de examen, m) Prueba de idiomas.

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento. (2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carné y de su tarjeta de renovación.

ANEXO II

ANVERSO

**Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el de 19 por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad. Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas las sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En Madrid a de de 198

(El declarante)

REVERSO

Código Penal

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

6888 *ORDEN 361/38160/1986, de 7 de marzo, por la que se anuncia convocatoria para concurso-oposición de la XIII Promoción para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, y «Diario Oficial» número 111, de 19 de mayo, y vistos los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determinan el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 400 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 210 para la Escala de Suboficiales Especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán de la siguiente forma:

Códigos		Plazas
ESCALA DE MANDO		
01	Infantería	180
	Caballería	30
	Artillería	101
	Ingenieros	64
	Intendencia	12
	Sanidad	9

Códigos		Plazas
	Farmacia	2
	Veterinaria	2
ESCALA DE ESPECIALISTAS		
<i>Rama de Automoción</i>		
02	Mecánico Electricista de Automoción (AME)	20
	Mecánico de Helicópteros (AMH)	15
<i>Rama Mecánica</i>		
03	Mecánico de Armas (MMA)	40
<i>Rama Electrónica</i>		
04	Electrónico de Armamento y Material (EAM)	30
05	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	48
<i>Rama de Farmacia</i>		
06	Ayudante de Farmacia (FAF)	15
<i>Rama de Informática</i>		
07	Operador (IOP)	10
<i>Rama de Electricidad</i>		
08	Electricista Montador Instalador (EMI)	8
<i>Rama de Topografía y Cartografía</i>		
09	Topógrafo (TTP)	10
10	Cartógrafo e Imprenta (TCI)	8
<i>Rama de Óptica</i>		
11	Óptica (OOP)	3
12	Óptica Electrónica	3

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin, no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Art. 3.º El concurso-oposición se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305), y por las instrucciones que se aprueban para esta Orden y se publican como anexo a la misma.

Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

Art. 4.º Los exámenes, en lo que respecta a la prueba de Selección Cultural y Madurez Profesional (prueba número 1), se realizarán en los lugares y fechas que oportunamente se determinen.

Las pruebas de reconocimiento médico, aptitud física, psicotécnicas y de nivel cultural se realizarán en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida).

Art. 5.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal, para que, por resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa» la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

ANEXO

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria ordinaria de ingreso en la XIII Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales

I. Condiciones para el ingreso

1.1 De los solicitantes:

El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre el personal y con la prioridad de concurrencia que determina el artículo 7.º del texto de la Ley 14/1982.

1.2 Académicas:

1.2.1 Para la Escala de Mando (código 01).-Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.2.2 Para la Escala de Especialistas.-Título de Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otro oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en